

S.L., para que presentara el certificado final de las instalaciones suscrito por el técnico director de las mismas.

2. El informe emitido por el Servicio de Inspección de Actividades, de fecha 30 de Enero de 1995, según el cual girada visita de inspección al local de referencia se ha podido comprobar que no se ejerce ninguna actividad en dicho local.

3. Que hasta la fecha del 2 de Febrero de 1995, no ha tenido entrada en este Ayuntamiento de escrito ni alegación alguna al respecto.

4. El Art. 2.2.38 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño, en relación con los arts. 2.1.17 y 2.1.5 de las mismas.

5. La propuesta de acuerdo al efecto formulada y el dictamen de la comisión Informativa de Urbanismo de fecha 2 de Febrero de 1995.

Adopta el siguiente acuerdo:

Incoar expediente complementario de caducidad de licencia de apertura de la actividad de restaurante, sita en Plaza del Mercado, nº 25, bajo 1, cuyo titular es La Concha del Peregrino, S.L., todo ello de conformidad con los arts. 2.1.17 y 2.1.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño, concediéndole un plazo de QUINCE DIAS, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, según lo preceptuado en el Art. 84.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con los arts. 180 y siguientes del R.O.F. de las Entidades Locales para que alegue lo que estime pertinente en defensa de su derecho.

Contra este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de UN MES desde el día siguiente al de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 26 de Abril de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MUNILLA

Aprobación definitiva modificación precio público agua

III.C.980

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local, previa exposición pública en los tablones de edictos del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de La Rioja número 21^a de 18 de Febrero de 1.995, de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua potable acordada por sesión ordinaria de este Ayuntamiento Pleno el día 4 de Febrero de 1.995, sin que en dicho periodo de exposición pública se hayan producido reclamaciones contra dicha aprobación provisional, queda pues la misma aprobada definitivamente en base al precepto señalado.

Contra el presente acuerdo definitivo cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Munilla, 29 de marzo de 1995.— El Alcalde, Julia Díez Martínez.

CERTIFICACION DE ACUERDO PROVISIONAL.

JOSE LUIS NAVAS VERDEJA, Secretario de este Ayuntamiento de Munilla, CERTIFICO:

Que, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 4 de Febrero de 1.995, se acordaron entre otros asuntos, "modificar provisionalmente la ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua potable por unanimidad de los señores concejales asistentes. El expediente será expuesto al público por espacio de treinta días en los tablones de edictos del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de La Rioja." El que expido a los efectos oportunos en Munilla a 29 de Marzo de 1.995.— V^oB^o El Alcalde.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO. MODIFICACIONES.

Se modifica el artículo 7 de dicha ordenanza cuya redacción queda de la siguiente manera:

Artículo 7.— En caso de impago en período voluntario de una sola anualidad, podrá el Ayuntamiento Pleno, previa audiencia al interesado con quince días de antelación efectuar el corte del suministro de agua potable, debiendo éste suscribir nuevamente el enganche con la cuota correspondiente, si desea dotarse dicho servicio. Todo ello sin perjuicio de su recaudación por vía ejecutiva en la forma señalada en la ley. Igualmente podrá el Ayuntamiento Pleno efectuar el corte del suministro al usuario que posea una toma ilegal o sin contador, además de la interposición de una multa de 50 000 ptas, todo ello igualmente previa audiencia de quince días al interesado.

Queda derogado el artículo 10 de dicha Ordenanza.

Munilla, 29 de Marzo de 1995.— El Alcalde, Julia Díez Martínez.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Aprobación inicial del proyecto técnico de pavimentación y redes de abastecimiento y saneamiento en calle Vadillos, entre calle La Fuente y Aurora

III.C.994

Esta Corporación Municipal Plenaria de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada a tal efecto el día 27 de abril de 1995, en el punto tercero del orden del día, adoptó acuerdo corporativo, prestando su aprobación inicial a los efectos técnico-urbanísticos oportunos, al siguiente proyecto de obras a ejecutar en el presente ejercicio, dentro del capítulo de inversiones en infraestructura y bienes de uso general:

- Título: Pavimentación y redes de abastecimiento y saneamiento en calle Vadillos, entre calle La Fuente y Aurora.

- Autor: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José M. Díaz Martín.

- Fecha de redacción: Abril de 1995.

- Presupuesto Global de contrata: 40.774.803 Pts.

Lo que se hace público a los efectos de su examen y presentación de posibles reclamaciones en su caso, durante un período de quince días hábiles en que queda sometida a información pública, a tenor de lo dispuesto en la normativa aplicable sobre la materia.

Pradejón, 28 de abril de 1995.— El Alcalde, Félix Cordón Ezquerro.

Aprobación inicial del proyecto técnico de reforma y ampliación del Centro del Jubilado en Pradejón

III.C.995

Esta Corporación Municipal Plenaria de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada a tal efecto el día 27 de abril de 1995, en el punto tercero del orden del día, adoptó acuerdo corporativo, prestando su aprobación inicial a los efectos técnico-urbanísticos oportunos, al siguiente proyecto de obras a ejecutar en el presente ejercicio, dentro del capítulo de inversiones en infraestructura y bienes de uso general:

— Título: Reforma y ampliación del Centro del Jubilado en Pradejón.

— Autor: Arquitecto D. Carlos M^a Labarga Tejada.

— Fecha de redacción: Abril de 1995.

— Presupuesto Global de contrata: 24.999.508 Pts.

Lo que se hace público a los efectos de su examen y presentación de posibles reclamaciones en su caso, durante un período de quince días hábiles en que queda sometida a información pública, a tenor de lo dispuesto en la normativa aplicable sobre la materia.

Pradejón, 28 de abril de 1995.— El Alcalde, Félix Cordón Ezquerro.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Notificación providencia de apremio

III.C.981

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se procede mediante el presente Edicto, por no haber sido posible realizarla por otro medio, a practicar la Notificación de la Providencia de Apremio al contribuyente deudor detallado a continuación.

El Sr. Tesorero Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada ha dictado la siguiente Providencia de Apremio, al haber transcurrido el período voluntario de recaudación de las deudas que se detallan, sin haber procedido el sujeto pasivo a efectuar el ingreso de las mismas; según se desprende de la certificación de descubierto expedida por órgano competente.

PROVIDENCIA.— En uso de las facultades que me confieren los artículos 5.3 apartado c) del R.D. 1174/1987 de 18 de Septiembre, y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el apremio de único grado con el recargo del veinte por ciento sobre sus cuotas al contribuyente detallado a continuación y dispongo se proceda) ejecutivamente contra el patrimonio de dicho deudor con arreglo a los preceptos del mencionado Reglamento General de Recaudación.

SUJETO PASIVO DEUDOR:

Apellidos y Nombre: MURILLO MURILLO, Vicente DNI:
Domicilio: c/ Mayor, nº 146; SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

LIQUIDACION:

Concepto: CONTRIBUCIONES ESPECIALES URBANIZACION c/MAYOR Fase 1-O.

Periodo: Segunda Entrega a cuenta, ejercicio 1994.

Importe principal deuda: 44.998.

20% Recargo de Apremio: 9.000.

TOTAL IMPORTE DEUDA TRIBUTARIA: 53.998.

Lo que se notifica a Vd. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndole para que efectúe el pago del importe total de la Deuda Tributaria en los plazos que a continuación se indican, con la advertencia de que, de no realizar el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de sus bienes y derechos conforme preceptúa el artículo 110 del citado Reglamento.